

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00516-00

El abogado JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO presentó corrección a la demanda con fundamento en que, por error involuntario consignó el nombre del demandante JOAQUIN FERNANDO SANDOVAL GUERRERO como JOSÉ JOAQUIN FERNANDO SANDOVAL GUERRERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, se acepta la corrección de la demanda y se ordenará notificar la presente providencia junto con el auto de 30 de noviembre de 2023 que admitió la demanda y 20 de marzo de 2024 que la corrigió.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección de la demanda presentada por el abogado JAMES ANTONIO MONTOYA CASTAÑO, con relación al nombre del demandante JOAQUIN FERNANDO SANDOVAL GUERRERO.

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 30 de noviembre de 2023 mediante el cual se admitió la demanda se mantiene incólume.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto de 30 de noviembre de 2023 mediante el cual se admitió la demanda y 20 de marzo de 2024 que la corrigió.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 50 hoy 3 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f6359471eba654fe9c3a86571ed99dda96b2bae8b8d98e3bd4dbb37758cd47**

Documento generado en 02/05/2024 04:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>